



Tax Alert

Decreto 17-2025: "Ley para la facilitación del cumplimiento en la devolución de impuestos" en Guatemala

Con fecha 28 de noviembre fue publicado en el Diario Oficial de Centroamérica el **Decreto 17-2025, "Ley para la Facilitación del Cumplimiento de la Devolución de Impuestos"**, que reforma disposiciones del Código Tributario, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley de Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria. Las principales modificaciones son las siguientes:

- Plazos reducidos en las devoluciones.
- Cuenta especial en Banco de Guatemala para garantizar fondos.
- Ampliación del régimen de devolución del IVA (incluye ventas a exentos).
- Eliminación de auditoría previa en pagos indebidos.
- Establecer un procedimiento más eficiente en la solicitud de saldos de crédito fiscal derivados de retenciones no compensadas.



Los artículos modificados a cada Decreto son los siguientes:

Decreto	Antes	Decreto No. 17-2025
Decreto No. 6-91, Código Tributario – Art. 99	Devolución efectiva de oficio o a solicitud del contribuyente en 60 días .	Devolución en 30 días y acreditamiento a futuros impuestos.
Decreto No. 6-91, Código Tributario – Art. 153	Auditoría previa obligatoria	Las solicitudes de restitución de pagos indebidos se resolverán sin auditoría previa y procederá su acreditamiento en cuenta.
Decreto No. 27-92 y sus reformas, Ley del Impuesto al Valor Agregado – Art. 23	Solo mencionaba que aplicaba el derecho a la devolución de crédito fiscal a la exportación y ventas a exentos del impuesto sin incluir condicional adicional.	Incluye condición " siempre que no agoten su crédito con débitos por ventas a otros contribuyentes ".
Decreto No. 27-92 y sus reformas, Ley del Impuesto al Valor Agregado – Art. 23 "A"	Las solicitudes de devolución deben acompañarse las facturas originales .	Elimina la exigencia de presentar facturas que sean originales.
Decreto No. 27-92 y sus reformas, Ley del Impuesto al Valor Agregado – Art. 23 "B"	El fondo administrado por el Banco de Guatemala, actualmente exclusivo para exportadores en Devoluciones del Impuesto al Valor Agregado. La restitución de pagos en exceso y de pagos indebidos se trasladaba al Ministerio de Finanzas para su pago según la disponibilidad presupuestaria.	Se crea una cuenta en el Banco de Guatemala, que se alimentará con al menos el 8% de los ingresos diarios del IVA depositados en la Cuenta Única Nacional. Este fondo solo podrá utilizarse para acreditar los recursos necesarios para devoluciones de crédito fiscal y restitución de pagos indebidos y en exceso. Este fondo busca reducir los tiempos de devolución de impuestos en general.
Decreto No. 20-2006, Ley de Fortalecimiento de la Administración Tributaria – Art.11	El contribuyente debe solicitar apertura de cuenta bancaria especial para depositar el crédito reconocido, con autorización de SAT. El monto en la cuenta no puede exceder el total de retenciones no compensadas en dos años consecutivos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se contemplaba apertura de cuenta especial ni límites sobre el monto a situar. 2. El remanente de retenciones no compensadas podrá solicitarse la restitución bajo mecanismos del Código Tributario.

Disposiciones transitorias

Adicionalmente, se establece que todos los expedientes de pago que hayan sido revisados y aprobados por la Superintendencia de Administración Tributaria y que se encuentren pendientes de pago por parte del Ministerio de Finanzas Públicas deberán ser atendidos conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, se dispone que la cuenta establecida en el Banco de Guatemala se actualizará con base en las disposiciones del artículo 23 "B" de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Finalmente, el Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario oficial.

Contactos



Ana Lucía Santacruz

Socia Líder de Guatemala
Socia de Impuestos

alsantacruz@deloitte.com



Mauricio Rivas

Gerente de Impuestos

wrivas@deloitte.com



(502) 2384 6500



deloitte.com/gt



**Descubre
Infórmate
Navega en nuestra web**
Deloitte tax@hand



Deloitte.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/gt/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, **Deloitte Guatemala, S.A.**, tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte"; **Asesores y Consultores Corporativos, S.A.**, tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte"; **Deloitte Consulting de Guatemala, S.A.** tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría, asesoría en riesgos y financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte"; y **Consultores en Servicios Externos, S.A.**, tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría fiscal y financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.